



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA

1. OBJETO
2. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD
3. ACCESIBILIDAD
4. INSTALACIONES
5. EQUIPAMIENTO
6. RECURSOS HUMANOS
7. CRITERIOS DE DERIVACIÓN
8. ATENCIÓN AL PACIENTE
9. PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN
10. TRATAMIENTO DE RESIDUOS
11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la realización de tratamientos de REHABILITACIÓN AMBULATORIA, a través de Fisioterapia y/o Logopedia, que tengan relación directa con un proceso patológico que esté siendo tratado en Atención Especializada del Servicio Murciano de Salud, en centros situados en las localidades que se detallan en el Anexo I.

Las particularidades técnicas que han de regir en el contrato son las siguientes:



2. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

- Disponer de la Autorización de Funcionamiento de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, previa al inicio de la actividad objeto del presente contrato.
- La normativa legal, autonómica y estatal vigentes, para la construcción y puesta en marcha de este tipo de instalaciones, de aplicación en cada momento.
- La normativa de aplicación general, en cada momento.
- Contar con un plan de evacuación de pacientes en casos de urgencia, disponible, conocido y actualizado.
- Contar con el informe favorable del Servicio de Inspección de la Consejería de Salud, sobre evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego, una vez adjudicado el centro.

3. ACCESIBILIDAD

Los centros estarán situados en el casco urbano de las poblaciones correspondientes a cada lote, sin que se supere, generalmente, entre el punto desde el lugar desde donde se desplaza el paciente (domicilio o centro de trabajo) y el centro concertado, un tiempo de acceso (isocrona) de 30 minutos.

Permitirá el acceso de vehículos de transporte sanitario.

Permitirá el acceso y desplazamiento de pacientes en camilla y sillas de ruedas

No existirán barreras arquitectónicas en el acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro ni en las instalaciones propiamente dichas.

4. INSTALACIONES

Todas las instalaciones dispondrán de medidas que permitan mantener adecuadas condiciones de temperatura, humedad, ventilación e iluminación.

Los centros contratados dispondrán de los medios necesarios para garantizar la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.

Los centros dispondrán, al menos, de las siguientes dependencias:





- ZONA DE RECEPCIÓN/ ADMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y / O ARCHIVO.

Espacio destinado para la recepción, planificación de agendas, control de asistencia de pacientes y atención telefónica.

Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia de los pacientes, y atención telefónica, además de la realización de tareas administrativas. Contará con un sistema que permita la gestión informatizada de pacientes así como un archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

- SALA DE ESPERA.

Debe estar situada a la entrada del centro y disponer de un tamaño y condiciones generales (espacio, capacidad, mobiliario) adecuadas para procurar la comodidad de pacientes y acompañantes.

Dispondrá de espacio suficiente para, al menos, 1 paciente en silla de ruedas y/o en camilla.

- ASEOS.

Existirá al menos un módulo de aseo con lavabo e inodoro y todo el equipamiento básico para personas con discapacidad que establezca la normativa vigente en cada momento.

- ALMACÉN.

Se dispondrá de un espacio destinado al almacenaje de equipamiento, material y recambios.

- ÁREA TERAPÉUTICA-FISIOTERAPIA

Dispondrá de una sala polivalente con una superficie suficiente que permita el tratamiento de los pacientes derivados por el Servicio Murciano de Salud de forma agrupada, con buena iluminación y dispositivo de renovación de aire.





Deberá permitir la distribución del equipamiento con posibilidades cómodas de circulaciones y de acceso al puesto del paciente, evitándose el hacinamiento de equipos en relación al espacio disponible.

Para la máxima ocupación posible de la sala, se calculará al menos 2 m² por persona, incluyendo pacientes y trabajadores.

Dispondrá de al menos, dos consultas independientes, con una superficie suficiente para el tratamiento individual de los pacientes que derive el SMS; con buena iluminación y dispositivo de renovación de aire.

- ÁREA TERAPÉUTICA-LOGOPEDIA

Las instalaciones tendrán una superficie suficiente para los tratamientos de los pacientes derivados por el SMS; deberá permitir la distribución del equipamiento y el mobiliario con posibilidad de cómodas circulaciones y acceso al puesto del paciente, con buena iluminación y dispositivo de renovación de aire.

- **Sala de tratamiento en grupo.**

Espacio destinado para la realización de procedimientos de rehabilitación, mediante logopedia, de las afecciones del lenguaje, el habla, la voz y la deglución, que se determinan en el Anexo II, en grupos de, como máximo, 4 pacientes.

- **Sala de tratamiento individual.**

Espacio destinado para la realización de procedimientos de rehabilitación mediante logopedia de las afecciones del lenguaje y el habla, derivadas de un implante auditivo (coclear, osteointegrado o de tronco cerebral) o cuando así lo establezca la prescripción, de forma individual.

5. EQUIPAMIENTO

Será de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal local, autonómica y estatal vigente, para la ubicación, funcionamiento y seguridad de todos los equipos utilizados, electromédicos o no, y para todo el material fungible que se precise, debiendo estar todos ellos en correcto estado de funcionamiento.

Será de obligado cumplimiento contar con un protocolo de normas de práctica y de seguridad disponible y actualizado, para todos aquellos equipos cuya aplicación



pueda conllevar riesgo, deba tenerse precaución o exista algún tipo de contraindicación de su uso, especialmente para los equipos de electroterapia y magnetoterapia.

Será de obligado cumplimiento contar con equipo de RCP con desfibrilador, y protocolo actualizado de técnicas de RCP. El personal sanitario mantendrá actualizados sus conocimientos y habilidades en técnicas de RCP.

El centro contará con un procedimiento claro de actuación en caso de urgencia o emergencia, quedando garantizada la evacuación de los pacientes en casos de urgencia, por medio de transporte sanitario adecuado.

▪ **EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA FISIOTERAPIA:**

Termoterapia superficial:

- Dos lámpara de infrarrojos, con potencia al menos 250 W.
- Un Tanque de parafina o sistema de aplicación de termoterapia superficial en extremidades, con un nivel de calidad no inferior al alcanzado con el tanque de parafina

Termoterapia profunda:

- Dos equipos de microondas que permita aplicación mínima de 200 W y pulsátil mínima de 1000 W u otro con efectos terapéuticos similares demostrados.
- Un Equipo de onda corta, con al menos, corrientes de alta frecuencia de emisión continua y pulsátil con sintonización automática.

Ultrasonidos:

- Un equipo de ultrasonidos que deberá tener una frecuencia base de 1 a3 MHz, con posibilidad de emisión continua y pulsátil y un cabezal de, al menos, 5 cm 2 de área de radiación efectiva

Crioterapia:

- Bolsas de hielo de, al menos tres tamaños diferentes, para la aplicación de frío.





Electroterapia de baja y media frecuencia:

- Dos equipos que permitan aplicar corrientes de baja y media frecuencia.

Magnetoterapia:

- Un equipo de magnetoterapia que puede ser portátil

Iontoforesis:

- Un equipo que permita realizar iontoforesis.

Equipo de láser

- Un láser puntual.

Otros equipamientos:

- Bomba de vacío para drenaje linfático
- Mesa de tratamiento para mesoterapia
- Banco de cuádriceps
- Aparato de reeducación del tobillo
- Sistema de barras paralelas de altura graduable
- Plataforma con escalera y rampa
- Polea doble de pared
- Bicicleta estática con ajuste de cargas de trabajo, lectura de velocidad, reloj con señal de alarma, manillar y sillón regulable
- Modulo de espalderas
- Sistema de poleas resistidas y autoasistidas
- Mesa específica para rehabilitación de manos
- Juego de pesas
- Cintas elásticas de resistencia progresiva
- Caja de espejos
- Colchonetas individuales
- Espejo móvil
- Camillas
- Bastones
- Andadores



- Otro material: colchonetas, cinchas, pelotas, etc.
- **EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA LOGOPEDIA**
 - Un sonómetro analógico: debe permitir la medición de la intensidad en DB de la voz hablada, proyectada y el grito. El rango de medición debe oscilar entre 40 y 110 dB.
 - Un espejo de Glatzer: debe permitir la valoración del escape nasal de aire durante la fonación y simetría del tabique en la espiración.
 - Dos cronómetros: debe permitir la medición cuantitativa del tiempo de los ítems específicos según la prueba de exploración.
 - Grabadora estándar.
 - Material fungible de exploración de un solo uso.
 - Teclado musical: ha de permitir una extensión mínima de cuatro octavas.
 - Espejo fijo que permita la visualización del cuerpo entero.
 - Material didáctico: fichas de rehabilitación y juegos didácticos, que permitan el trabajo de los diferentes objetivos de la rehabilitación según la patología.
 - Instrumentos y juegos musicales
 - Elementos que permitan el trabajo de la respiración y la técnica Pussinhg
 - Material fungible de rehabilitación: debe incluir de soplo y de deglución.
 - Un ordenador con procesador de textos y, al menos, dos programas informáticos de rehabilitación logopédica.
 - Colchonetas individuales.
 - Camilla

6. RECURSOS HUMANOS

FISIOTERAPIA

Al menos dos fisioterapeutas por centro, con la titulación establecida en la legislación vigente.

Al menos un auxiliar sanitario y/o celador con la titulación establecida en la legislación vigente.





LOGOPEDIA

Al menos una persona con la siguiente titulación: Diplomado universitario en logopedia y/o licenciado con el postgraduado en logopedia; con la titulación establecida en la legislación vigente.

GENERAL

Los centros, tanto de fisioterapia como de logopedia, contarán con personal formado en RCP básica y manejo de desfibrilador, así como constancia de la actualización de los conocimientos y habilidades en esta práctica .

7. CRITERIOS DE DERIVACIÓN

La autorización de la derivación de los pacientes la realizará la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, previa propuesta de los centros hospitalarios del SMS.

La prescripción previa a la derivación se realizará por médicos de atención especializada, preferentemente especialistas en medicina física y rehabilitación. Excepcionalmente, si las condiciones asistenciales así lo requieren, y previa propuesta por parte de la Dirección Médica del Área correspondiente, a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, podrán realizar prescripciones otros médicos de atención especializada .

Para la logopedia en casos de Implantes auditivos la derivación la podrán realizar directamente desde el servicio de ORL hospitalario.

Se permitirá la posibilidad de que los pacientes, por motivos personales o de trabajo, puedan elegir un centro distinto a la localidad de su domicilio y podrá estar ubicado en una población o en un Área de Salud distinta a la de referencia.

Por necesidades asistenciales se podría hacer una redistribución de pacientes a centros de poblaciones o Áreas, distintas a las del adjudicatario.

Se podrá realizar la derivación de pacientes directamente desde la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, en caso de que las demoras asistenciales así lo recomendaran y previa consulta con la Dirección General de Asistencia Sanitaria.





La Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones usará los siguientes criterios, por orden de prioridad, para la elección del centro al que se derivará a cada paciente:

1. Reparto equitativo de los pacientes, teniendo en cuenta la proximidad geográfica al domicilio o lugar de trabajo del paciente.
2. Si existe más de un adjudicatario se utilizarán criterios para evitar la saturación del centro y se tendrá en cuenta el número de pacientes en espera de inicio de tratamiento.
3. Accesibilidad por medio del transporte público.

8. ATENCIÓN AL PACIENTE

El horario de atención a los pacientes derivados, será de mañana y tarde, de apertura a cierre de los centros contratados por el Servicio Murciano de Salud.

El centro deberá:

- **Realizar la citación de pacientes.**

Al día siguiente de recibir la notificación de derivación del SMS, comunicándose a los pacientes o persona responsable de los mismos por vía telefónica.

- **Entregar al paciente una hoja informativa.**

Se entregará en la primera visita y en ella constará:

- Los derechos y obligaciones del paciente y del centro contratado.
- Información del procedimiento y soporte de las quejas, reclamaciones, sugerencias y agradecimientos, según la normativa vigente en cada momento.
- Sin perjuicio de lo establecido en la norma correspondiente, de cada reclamación, queja o sugerencia, el centro emitirá un informe al SMS con copia de ésta, contestación de la empresa y medidas correctoras puestas en marcha.





- **Realizar el tratamiento.**

El inicio de los tratamientos se realizarán con los siguientes plazos:

- Pacientes con carácter urgente: al siguiente día.
- Pacientes no urgentes: En diez días hábiles como máximo.

Los tratamientos a realizar serán exclusivamente los prescritos por aquellos facultativos que determine el SMS que deriva al paciente y en el número de sesiones que éste haya indicado, y/o conforme a los protocolos establecidos al efecto por parte del SMS, en su caso.

El profesional que trata al paciente está obligado a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal del tratamiento al médico responsable del paciente en el modo que determine el SMS.

- **Realizar la Historia.**

En la primera visita se recogerán los datos del paciente: nombre, apellidos, dirección completa, nº tarjeta sanitaria, centro y facultativo que lo remite, diagnóstico y prescripción facultativa.

- **Realizar el informe individualizado.**

Al menos constará: Identificación del paciente, datos del tratamiento realizado, número de sesiones realizadas, el curso evolutivo y las observaciones e incidencias si las hubiera, situación del paciente al finalizar el tratamiento así como la firma del paciente expresando su conformidad con el tratamiento realizado y que el número de sesiones recibidas han sido las que constan en el informe, y la firma del profesional responsable del paciente.

Al finalizar el tratamiento, se incorporará al programa SIGILE, una copia de este informe, por los mecanismos informáticos establecidos y otra se entregará al paciente.

- **Tratamiento de datos de carácter personal**

El adjudicatario debe cumplir la normativa relativas a tratamiento de datos de carácter personal contenidas en el nuevo Reglamento General de Protección Datos (RGPD)



9. PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

El centro realizará el tratamiento de todos aquellos procedimientos que se deriven por paciente, pudiéndose facturar, en el caso de las afecciones del sistema musculoesquelético, un máximo de tres procedimientos cuando las regiones anatómicas tratadas sean distintas. Cuando exista bilateralidad, se considerarán dos zonas anatómicas distintas.

Se realizará la facturación mensualmente, en el formato determinado por el Servicio Murciano de Salud, a través del programa SIGILE.

Previo a la facturación, se incorporarán en SIGILE los documentos que se exijan en cada momento para la validación de la actividad prestada, por parte del Área derivadora.

Una vez validada la actividad, por el Área responsable, el centro emitirá un albarán o pre-factura en SIGILE.

Con el número de albarán asignado, se presentará la factura en el portal "FACE", para su validación y posterior abono.

10. TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Será por cuenta de la entidad concertada la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. En su oferta cada licitante debe describir el procedimiento del que dispondrá. A tal efecto, la entidad deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente.

Se certificará por parte de la empresa adjudicataria su cumplimiento de la legislación vigente en cada momento sobre medioambiente, prevención de la contaminación, y compromiso de una mejora continua de conservación y respeto por el medioambiente, considerando todos los aspectos medioambientales, con las siguientes prioridades de actuación:

- Identificar y cumplir con todos los requisitos aplicables legales y otros, en todas sus actividades en relación a la Calidad de su servicios, al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud de sus trabajadores.
- Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades.



- Conservar los recursos naturales siempre que sea posible con la utilización de productos reciclables.
- Potenciar la compra de maquinaria lo más respetuoso posible con el entorno.
- Mantener en todos los centros un control permanente del cumplimiento del compromiso medioambiental: con el reciclaje de envases, la utilización regulada y coherente del agua y del resto de recursos y el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones.
- Potenciar el uso de productos de limpieza respetuosos con el Medio Ambiente, y con los niveles de Seguridad más adecuados para la Salud de los trabajadores y siempre sin descuidar la Calidad del servicio prestado.
- Utilizar procesos que tengan un impacto mínimo en el Medio Ambiente y por tanto, reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

El adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas practicas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio Ambiente vigente que sea de aplicación a la actividad realizada.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1. Objeto del encargo del tratamiento:

Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se describe en el objeto del presente contrato.

El tratamiento consiste en la consulta de la base de datos del programa de gestión de lista de espera (SIGILE) con los datos básicos clínicos necesarios para la citación y realización del procedimiento por el que se produce la derivación

11.2 Obligaciones del encargado del tratamiento:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a :

4.1) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
4.2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

4.3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4.4) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este concierto que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.





El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación al tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

k) Derecho de información:



Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

l.a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

l.b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

l.c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

l.d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.





p) Implantar las medidas de seguridad de acuerdo a sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

q) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La Subdirectora General
de Actividad Concertada y Prestaciones

Fdo: Susana Valbuena Moya